FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19
NIT 800.131.272-0

Bogotá D.C, 18 de agosto de 2023

Señores:

AMBO IMPORTACIONES SAS
NIT 900841496-2
Dirección: Carrera 10 # 55 A SUR -00. Bogotá
TELÉFONO: 3112075056
EMAIL: facturas@escudosymonedas.com
Representante Legal
ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO
C.C. 52.425.720 de Bogotá

Asunto: ACEPTACION DE OFERTA Nº 162-BASPC19-2023, DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 164-BASPC19-2023 CUYO OBJETO ES CONTRATAR **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTIMULOS CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA"**

Mediante el presente escrito, el Ordenador del Gasto Señor Teniente Coronel JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 9.147.057 expedida en Cartagena (Bolívar), quien actúa en su carácter de Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios", designado como Comandante del Batallón de Servicios y Apoyo para el Combate No. 19, conforme a lo establecido en la Resolución 2812 del 01 de julio de 2020, el Radiograma No.HR-2022315020315353 fechado el día 10 de noviembre de 2022, expedido por el Comando del Ejército y acta de posesión No. 062 de fecha 01 de febrero de 2023, que en adelante y para los efectos del presente informe se denominará MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, identificado con NIT. 800.131.272-0, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa: AMBO IMPORTACIONES S.A.S- NIT:900841496-2, Dirección: Carrera 10 # 55 A SUR -00, en la ciudad de Bogotá D.C., TELÉFONO: 3112075056, EMAIL: facturas@escudosymonedas.com- Representante Legal ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO, con cedula de ciudadanía No. 52.425.720 de Bogotá.

1. DATOS DE LAS PARTES:

ORDENADOR DEL GASTO: Mediante Resolución 2812 del 01 de julio de 2020, el Radiograma No.HR-2022315020315353, fechado el 10 de noviembre de 2022, expedido por el Comando del Ejército acta de posesión

Página 1 de 26

No. 062 de fecha 01 de febrero de 2023, se designó como comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 19 al señor teniente coronel JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.147.057 expedida en Cartagena (Bolívar). Así mismo, mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea de 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V

CONTRATISTA: AMBO IMPORTACIONES SAS NIT: 900841496-2, Dirección: Carrera 10 # 55 A SUR-00 Bogotá, D.C, TELÉFONO: 60 1 5334647 y 3112075056, EMAIL: factura@escudosymonedas.com, Representante Legal: ADRIANA MARIA PINILLA OQUENDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.425.720 de Bogotá

OBJETO: **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTIMULOS CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA”**

2. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:

El contrato por celebrar se tipifica como de: SUMINISTRO

Ley 80 de 1993, ARTÍCULO 32. *De los Contratos Estatales*. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo.

Art. 968 Código de Comercio- El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuas de cosas o servicios.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo para la ejecución del contrato será HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

El lugar de entrega de los bienes será en las instalaciones del Almacén de Intendencia del BASPC No.19 ubicado en la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, Calle 80 No. 38 - 00, de la ciudad de Bogotá D.C.

5. VALOR: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000,00) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, bajo el CDP 5123 del 11 de julio de 2023 expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC Nº 19, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-004-002	16	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	ESMIC	$ 100.000,000,00
				$ 100,000.000,00

El anterior cuadro refleja el valor total del CDP y el presupuesto asignado al rubro presupuestal.

RELACION DE BIENES Y PRECIOS- OBJETO DEL SUMINISTRO:

ITEM	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
1	49101701	Medalla militar Escuela Militar de Cadetes	1,00	UN	$ 70.210,00
2	49101701	Medalla Cadete José María Rosillo	1,00	UN	$ 33.915,00
3	49101700	Distintivo Escuela Militar de Cadetes para oficiales	1,00	UN	$ 13.090,00
4	49101700	Distintivo Escuela Militar de Cadetes para suboficiales	1,00	UN	$ 13.090,00
5	49101700	Distintivo curso avanzado de combate	1,00	UN	$ 7.735,00
6	49101704	Placa conmemorativa Escuela Militar	1,00	UN	$ 119.000,00
7	49101700	Distintivos Esmic personal de oficiales de la reserva activa	1,00	UN	$ 5.593,00
8	49101704	Distintivos Merito Deportivo ORO	1,00	UN	$ 3.570,00
9	49101704	Distintivos Merito Deportivo PLATA	1,00	UN	$ 3.570,00
10	49101704	Distintivos Merito Deportivo BRONCE	1,00	UN	$ 3.570,00
11	49101701	Medalla Francisco Josè de Caldas Características	1,00	UN	$ 70.210,00
12	49101704	Distintivo de Armamento CATEGORIA EXPERTO	1,00	UN	$ 5.950,00
13	49101704	Distintivo Excelelncia Fisìca	1,00	UN	$ 7.140,00
14	49101704	Distintivo de Armamento PRIMERA CLASE	1,00	UN	$ 5.950,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por tratarse el presente Proceso de tracto sucesivo no se establecen cantidades, ya que las mismas se determinarán durante el plazo de ejecución del contrato establecido en el presente estudio

y/o hasta agotar el presupuesto oficial, el cual es hasta por la suma por valor total de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00) IVA INCLUIDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

AMBO IMPORTACIONES SAS NIT: 900841496- Banco: BANCOLOMBIA AHORRO No. 65941235098, de la siguiente forma:

La ESMIC-BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, a través de **PAGOS PARCIALES** MENSUALES dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de los bienes de acuerdo con disponibilidad de cupo PAC mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos

1. Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
2. Entrada a almacén
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
5. Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003 y si está obligado a facturar electrónicamente deberá cumplir con la resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020
6. Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
7. Y demás requisitos administrativos de la BASPC No 19

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

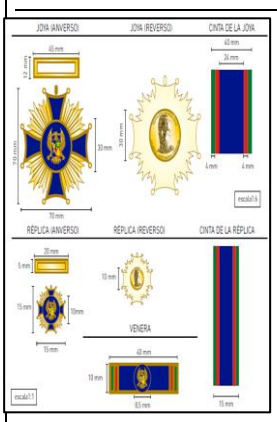
NOTA 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

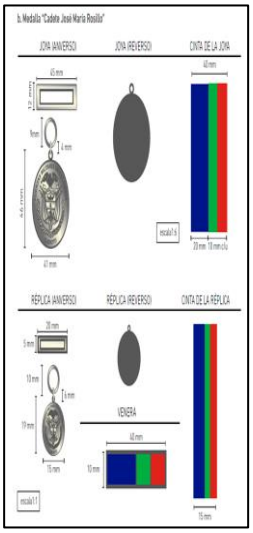
PARÁGRAFO: El contratista deberá FACTURAR a nombre de EJÉRCITO NACIONAL-ESCUELA MILITAR (según corresponda y de acuerdo con los planes de inversión consolidados por El Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N°19 y la entrega realizada).

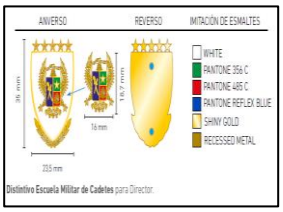
7. CONDICIONES TÉCNICAS:

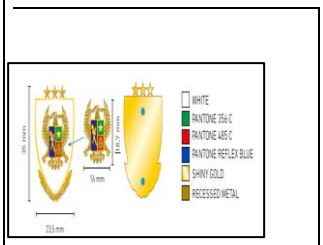
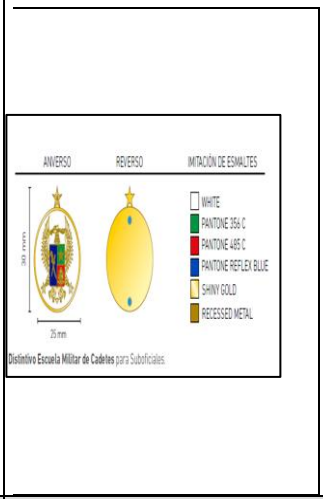
El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", incluidas las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES." de la Invitación Pública No. **164-BASPC19- 2023**, el cual fue aceptado por el contratista al momento de presentar su oferta. Es importante precisar que el contratista debe garantizar en todo momento tanto el personal humano, como los materiales y elementos que fueron solicitados y aceptados por el contratista.

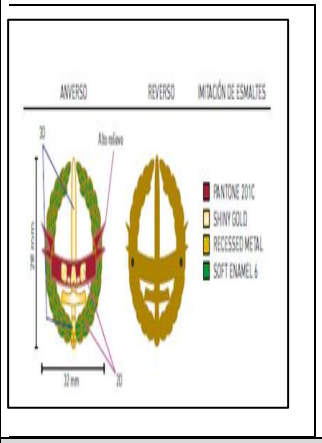
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
1	4299603	**Medalla militar "Escuela Militar de Cadetes"**	JUEGO	0	1	1	49101701
		Características. La Joya es una cruz de malta de color azul ultramar, con rayos de setenta (70) milímetros, de color dorado con sus puntas rematadas en esferas, llevará sobre el área central de su anverso un círculo de treinta (30) milímetros de diámetro y sobre él en alto relieve, el escudo de la Escuela Militar de Cadetes; al reverso y al centro llevará un círculo de treinta milímetros de diámetro, grabada la efigie del General José María Córdova, circundándola la inscripción en alto relieve en la parte superior, la leyenda "Servicios Distinguidos" y en la parte inferior la leyenda "General José María Córdova". La joya pende de una argolla dorada unida mediante un aro dorado a una cinta de cuarenta (40) milímetros de ancho con los colores al centro azul ultramar con un ancho de veinticuatro (24) milímetros y dos franjas verticales de color verde esmeralda en los extremos y rojo escarlata seguidamente, de cuatro (4) milímetros de ancho cada una. La longitud de la cinta será de cincuenta y dos (52) milímetros medida desde el borde superior del gancho de fijación, hasta el borde inferior donde va el aro soportando la argolla de la cual pende la medalla. Material crisocal (70% bronce 30% zinc). Características. Réplica: Piezas similares a las joyas o cucardas, de un tamaño de 15 mm. Características. Piezas rectangulares metálicas y esmaltadas al fuego. Los colores, detalles y acabados metálicos son iguales a los de la joya correspondiente. Cada una de las divisiones de las veneras deben ir biseladas. En la parte posterior llevan dos agujas para sujeción con sus respectivos broches de presión. Con estuche de color azul oscuro medidas largo 14,5 cm ancho 9,5 cm profundidad 3 cm. (DE ACUERDO RGE 4-20.1					

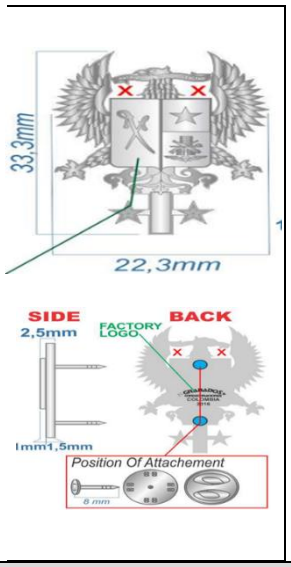
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
		REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNACINIAS Y DISTINCCIONES)					
							
2	4299603	**Medalla "Cadete José María Rosillo"**	JUEGO	0	1	1	49101701
		Características. La joya es una medalla plateada de cuarenta (40) milímetros de diámetro. Por el anverso lleva el Escudo de Colombia encerrado por una corona de laurel. Al reverso lleva el nombre del Instituto, el del agraciado, la fecha y la leyenda "Cadete José María Rosillo", pende por una argolla de una cinta de cuarenta (40) milímetros de largo por cuarenta (40) milímetros de ancho, con los colores de la Bandera Nacional en fajas verticales. Material crisocal (70%bronce 30% zinc). Características: Réplica Piezas similares a las joyas o cucardas, de un tamaño de 15 mm. Características: Piezas					

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
		rectangulares metálicas y esmaltadas al fuego. Los colores, detalles y acabados metálicos son iguales a los de la joya correspondiente. Cada una de las divisiones de las veneras deben ir biseladas. En la parte posterior llevan dos agujas para sujeción con sus respectivos broches de presión. Con estuche de color azul oscuro medidas largo 14,5 cm ancho 9,5 cm profundidad 3 cm.					
							
3	4299603	Distintivo Escuela Militar de Cadetes para oficiales, oficiales superiores, Director y Subdirector	UN	0	1	1	4910170

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
		Características. La joya es una medalla plateada de cuarenta (40) milímetros de diámetro. Por el anverso lleva el Escudo de Colombia encerrado por una corona de laurel. Al reverso lleva el nombre del Instituto, el del agraciado, la fecha y la leyenda "Cadete José María Rosillo", pende por una argolla de una cinta de cuarenta (40) milímetros de largo por cuarenta (40) milímetros de ancho, con los colores de la Bandera Nacional en fajas verticales. Material crisocal (70% bronce 30% zinc). Características: Réplica Piezas similares a las joyas o cucardas, de un tamaño de 15 mm. Características: Piezas rectangulares metálicas y esmaltadas al fuego. Los colores, detalles y acabados metálicos son iguales a los de la joya correspondiente. Cada una de las divisiones de las veneras deben ir biseladas. En la parte posterior llevan dos agujas para sujeción con sus respectivos broches de presión. (DE ACUERDO RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNACINIAS Y DISTINCCIONES)					
							

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
							
4	4299603	Distintivo Escuela Militar de Cadetes para suboficiales	UN	0	1	1	49101700
		Placa con fondo esmaltado de color blanco en forma redonda, de 25 mm de diámetro y borde dorado, con estrella dorada de cinco (5) puntas y de 4 mm de diámetro en su parte superior. De acuerdo con el número de veces que el suboficial haya estado de planta, al distintivo otorgado por primera vez se le agregará una estrella, sin que sobrepase de cinco; materiales crisocal (70 %bronce 30% zinc). (DE ACUERDO RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNACINIAS Y DISTINCCIONES)					
							
5	4299603	Distintivo curso avanzado de combate	UN	0	1	1	49101700

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
		Corona de laurel en su color natural, espada templaría en plata, placa metálica en centro color rojo con letras C.A.C. (DE ACUERDO RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNACINIAS Y DISTINCCIONES)					
							
6	4299603	**Placa conmemorativa Escuela Militar**	UN	0	1	1	49101704
		Placa elaborada en vidrio biselado con moneda troquelada en pantógrafo tridimensional, fabricada en bronce (aleación C385, dureza 66.25), baño en Níquel mate, lleva en la parte superior el nombre de la Escuela Militar de Cadetes. Las letras tienen una medida de 0.70 X 0.70 cm, son de color plata brillante, la moneda lleva troquelado en tres dimensiones (3D) el escudo de la Escuela Militar de Cadetes que cuenta con la parte de las armas, las cuales van en fondo de acuerdo a su respectivo color, un grosor 0.50 cm, sobrepuesto con baño de oro de 24 k. En la parte inferior está el nombre de Colombia. En la parte posterior cuenta con acrílico de alta densidad con un grosor de 8 mm para fijarlo en la pared, la placa va con estuche, el estuche está elaborado en pana japonesa. Dimensiones de la moneda: diámetro 11 cm, alto 0.60 cm la base y 1.10 cm total debido a la superposición del escudo que lleva la moneda. La moneda					

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
		cuenta con un reborde biselado el cual tiene un ancho de 0.30 cm. Medidas de la placa 18 X 24 cm. Peso placa 815 gramos y estuche de color azul oscuro medidas largo 27,5 cm ancho 23 cm profundidad 4,5 cm 440 gramos.					
7	4299603	Distintivos Esmic personal de oficiales de la reserva activa	UN	0	1	1	49101700
		El distintivo de la Escuela Militar de Cadetes, es la representación del escudo de la escuela con un acabado en Níquel, en la parte inferior llevará la insignia de grado de Capitán o Mayor o Teniente Coronel o Coronel o Brigadier General o Mayor General o General en la parte posterior llevará dos puntillas con su respectivo broche para la sujeción a la prenda.					
							
8	4299603	Distintivos Merito Deportivo"ORO"	UN	0	1	1	49101704
		Placa con fondo esmaltado de color ORO en forma redonda, de 33 mm de diámetro, con antorcha en la parte central de 28 mm de longitud, corona de laurel sobre la parte inferior, y la frase (Escuela Militar de Cadetes) sobre la parte superior, sobre la antorcha 03 circulos entre lazados de 09 mm cada uno, con los colores primarios (amarillo, azul y rojo) materiales crisocal (70 %bronce					

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
		30% zinc). (DE ACUERDO RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNACINIAS Y DISTINCCIONES)					
							
9	4299603	Distintivos Merito Deportivo "PLATA"	UN	0	1	1	49101704
		Placa con fondo esmaltado de color PLATA en forma redonda, de 33 mm de diámetro, con antorcha en la parte central de 28 mm de longitud, corona de laurel sobre la parte inferior, y la frase (Escuela Militar de Cadetes) sobre la parte superior, sobre la antorcha 03 circulos entre lazados de 09 mm cada uno, con los colores primarios (amarillo, azul y rojo) materiales crisocal (70 %bronce 30% zinc). (DE ACUERDO RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNACINIAS Y DISTINCCIONES)					

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
							
10	4299603	**Distintivos Merito Deportivo "BRONCE"**	UN	0	1	1	49101704
		Placa con fondo esmaltado de color BRONCE en forma redonda, de 33 mm de diámetro, con antorcha en la parte central de 28 mm de longitud, corona de laurel sobre la parte inferior, y la frase (Escuela Militar de Cadetes) sobre la parte superior, sobre la antorcha 03 circulos entre lazados de 09 mm cada uno, con los colores primarios (amarillo, azul y rojo) materiales crisocal (70 %bronce 30% zinc). (DE ACUERDO RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNACINIAS Y DISTINCCIONES)					
							
11	4299603	**Medalla Francisco Josè de Caldas**	UN	0	1	1	49101701

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
		Características. La Joya es una cruz de malta de color verde esmeralda de (70) milímetros, con sus puntas rematadas en esferas, llevará sobre el área central de su anverso un círculo de treinta (30) milímetros de diámetro y sobre él en alto relieve, la imagen en el centro del procer Francisco Josè de Caldas;. La joya depende de una argolla color plata cenizo unida mediante un aro, con una cinta de cuarenta (40) milímetros de ancho con el color al centro verde esmeralda y una estrella color plata cenizo, con un ancho de veinticuatro (24) milímetros y dos franjas verticales con el colores primarios en los extremos. La longitud de la cinta será de cincuenta y dos (52) milímetros medida desde el borde superior del gancho de fijación, hasta el borde inferior donde va el aro soportando la argolla de la cual pende la medalla. Material crisocal (70% bronce 30% zinc). Características. Réplica: Piezas similares a las joyas o cucardas, de un tamaño de 15 mm. Características. Piezas rectangulares metálicas y esmaltadas al fuego. Los colores, detalles y acabados metálicos son iguales a los de la joya correspondiente. Cada una de las divisiones de las veneras deben ir biseladas. En la parte posterior llevan dos agujas para sujeción con sus respectivos broches de presión. Con estuche de color verde oscuro medidas largo 14,5 cm ancho 9,5 cm profundidad 3 cm. (DE ACUERDO RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNACINIAS Y DISTINCCIONES)					

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
							
12	4299603	Distintivo de Armamento CATEGORIA EXPERTO	UN	0	1	1	49101704
		Placa con fondo esmaltado de color PLATA en forma CRUZ, de 15 mm de alto y 15 mm de ancho, con corona de laurel alrededor y escudo de la (Escuela Militar de Cadetes) con sus colores basicos (rojo, azul y verde) en el centro dentro de un circulo de 10 mm de diametro, sobre la parte inferior dos aros sujetando un retablo de 25 mm de ancho y 05 mm de alto, con los nombres (fusil, mgl, ametralladora, mortero 60 mm, mortero 81 mm y pistola) materiales crisocal (70 %bronce 30% zinc). (DE ACUERDO RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNACINIAS Y DISTINCCIONES)					
							
13	4299603	Distintivo Excelelncia Fisìca	UN	0	1	1	49101704

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
		Placa con fondo esmaltado de color blanco y azul en forma redonda, de 25 mm de diámetro y borde dorado, escudo de la Escuela Militar de Cadetes en el centro, en su parte superior las palabras (Escuela Militar de Cadetes) y en laparte inferior (Excelencia fisica) color dorado ; materiales crisocal (70 %bronce 30% zinc). (DE ACUERDO RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNACINIAS Y DISTINCCIONES)					
							
14	4299603	Distintivo de Armamento PRIMERA CLASE	UN	0	1	1	49101704
		Placa con fondo esmaltado de color PLATA en forma CRUZ, de 25 mm de alto y 25 mm de ancho, con escudo de la (Escuela Militar de Cadetes) con sus colores basicos (rojo, azul y verde) en el centro dentro de un circulo de 18 mm de diametro, sobre la parte inferior dos aros sujetando un retablo de 25 mm de ancho y 05 mm de alto, con los nombres (fusil, mgl, ametralladora, mortero 60 mm, mortero 81 mm y pistola) materiales crisocal (70 %bronce 30% zinc). (DE ACUERDO RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNACINIAS Y DISTINCCIONES)					

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
							

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

N°	DESCRIPCIÓN
1	EL contratista se obliga a entregar los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, previa solicitud de la administración, a través del supervisor del contrato.
2	El contratista se obliga a disponer del alistamiento logístico, garantizando la entrega de los bienes con eficiencia y calidad, asumiendo la totalidad de los costos adicionales
3	El contratista se obliga: asignar un Ejecutivo de Cuenta que sirva de enlace con el Batallón de ASPC No. 19, para realizar las coordinaciones pertinentes durante la ejecución del contrato, para lo cual debe informar por escrito, junto con la oferta el nombre completo, número de celular y fijo, correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones
4	El contratista se compromete a entregar los bienes dentro del tiempo estimado en el plazo de ejecución del contrato y si hubiere devoluciones o cambios, dentro de los dos días hábiles siguientes a la respectiva devolución.
5	El contratista garantiza que remplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad.
6	El contratista se obliga a informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo

8. GARANTÍAS SOLICITADAS:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que el contratista debe otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC NO 19 con NIT 800.131.272-0, dentro de **los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista**, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevéentregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: su cuantía será equivalente al veinte 20% del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar**.**

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del BATALLON DE ASPC N°.19.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del BATALLON DE ASPC N°19 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la BATALLON DE ASPC. N°.19 para retener y descontar los valores respectivos de

los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el BATALLON DE ASPC. No19 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el BATALLON DE ASPC. N°.19, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el Art 2.2.1.2.3.1.18. De Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

9. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TECNICA:

El contratista cumplirá con la garantía técnica en donde se obliga a que los servicios objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Amparo del cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2. Realizar el cambio de los bienes que resulten de mala calidad, vencidos, averiados y en general en condiciones no aptas, sin costo alguno para la entidad.
3. Amparo de la calidad de los bienes suministrados

El término de la garantía técnica será por el término de seis (6) meses más contados a partir de la entrega de los bienes.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumpla con las especificaciones técnicas, el contratista proveerá la reposición del mismo dentro de un plazo no mayor a dos (2) días contadas a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

Los anteriores términos serán contados a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato

NOTA: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes y/o servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan

y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
26. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2. El contratista se obliga a mantener la calidad dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el proceso
3. Garantizar la entrega de los Bienes, donde lo indique la BASPC
4. Mantener los precios contratados, para el suministro de los Bienes como lo determinó en su oferta.

11. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 19

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de

ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

12.**SUPERVISOR:** El supervisor de la presente aceptación de oferta es el **señor CT. MY. DAIRON ARTURO MONTAYA MARIN**- OFICIAL DE PLANES B-4- ESMIC y/o quien haga sus veces, debidamente nombrados, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

Así mismo, para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

b) Constatar que se cumpla con la ejecución contractual.

c) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.

d) Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.

e) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

f) Informar a la Oficina de Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.

g) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución No. 4130 del 16 de julio de 2022 “Manual de Contratación y de convenios” (En lo que aplique).y en la Resolución de designación de supervisión.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

13. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso

establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución de los servicios, por no cumplir con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SUMINISTRO dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN–EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LA DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la presente aceptación de oferta, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y el cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de lo convenido en la presente aceptación de oferta.

14. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado.

El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva.

Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

15.PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 “Manual de Contratación y Convenios” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía,** para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

 En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus

descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia.

 La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

 La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

5. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19 estipule disposición en contrario.

16. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía N°. 164-BASPC19-2023 sus anexos y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente aceptación de la oferta 162-BASPC19-2023, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ

Comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 19

ENTERADO Y ACEPTADO,

AMBO IMPORTACIONES SAS
NIT 900841496-2
Dirección: Carrera 10 # 55 A SUR -00. Bogotá
TELÉFONO: 3112075056
EMAIL: facturas@escudosymonedas.com

Representante Legal
ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO
C.C. 52.425.720 de Bogotá

Elaboró. Abg. Sandra Andrea Martínez S. Comité Jurídico Evaluador	VoBo. Asesora. María Fernanda Tovar Briñez Comité Económico Evaluador

ESPACIO EN BLANCO